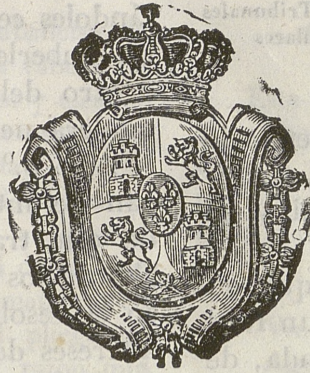


Núm. 119.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 4 de Octubre de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 219.

Circular sobre el pago del 20 por 100 de Propios.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Para que la recaudacion del 20 por 100 de los productos de Propios pueda tener el debido cumplimiento segun se halla recientemente ordenado, he resuelto prevenir á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia que se presenten en la Depositaria de este Gobierno á realizar los pagos correspondientes á todo el presente año en los primeros quince dias del mes de Octubre próximo, acompañados del expresivo certificado estendido en papel de oficio, para lo que se atenderán al modelo inserto en el Boletin oficial de 21 de Setiembre del año pasado de 1850 núm. 114. Valladolid 30 de Setiembre de 1851.—José Rafael Guerra.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En conformidad á lo dispuesto en Reales órdenes el Consejo Provincial, en union con el Señor Comisario de guerra de esta plaza, han fijado el valor de las especies suministradas á las tropas nacionales en el mes de Julio último, á saber:

	Reales.	Mrs.
Racion de pan de libra y media.	»	17
Fanega de cebada.	13	»
Arroba de paja.	»	24
Idem de leña.	»	21
Idem de aceite.	55	17
Idem de carbon.	3	20

Valladolid 1.º de Agosto de 1851.—El Gobernador Presidente del Consejo, José Rafael Guerra. —El Intendente militar honorario Comisario de guerra de 1.ª clase, José G. de Terán.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En conformidad á lo dispuesto en Reales órdenes el Consejo Provincial, en union con el Señor Comisario de guerra de esta plaza, han fijado el valor de las especies suministradas á las tropas nacionales en el mes de Agosto último, á saber:

	Reales.	Mrs.
Racion de pan de libra y media.	»	17
Fanega de cebada.	12	26
Arroba de paja.	»	26
Idem de leña.	»	25
Idem de aceite.	62	»
Idem de carbon.	3	22

Valladolid 1.º de Setiembre de 1851.—El Gobernador Presidente del Consejo, José Rafael Guerra. —El Intendente militar honorario Comisario de guerra de 1.ª clase, José G. de Terán.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En conformidad á lo dispuesto en Reales órdenes el Consejo provincial, en union con el Señor Comisario de guerra de esta plaza, han fijado el valor de las especies suministradas á las tropas nacionales en el mes actual, y son á saber:

	Reales.	Mrs.
Racion de pan de libra y media.	»	18
Fanega de cebada.	11	»
Arroba de paja.	1	»
Idem de leña.	1	»
Idem de aceite.	62	»
Idem de carbon.	4	»

Valladolid 24 de Setiembre de 1851.—El Gobernador Presidente del Consejo, José Rafael Guerra. —El Intendente militar honorario Comisario de guerra de 1.ª clase, José G. de Terán.



Real decreto determinando el modo y forma en que los Tribunales han de admitir las demandas entabladas por particulares contra la Hacienda pública.

Don Blas María Alonso Rodríguez, Secretario honorario de S. M., Escribano de Cámara, Secretario archivero de esta Audiencia Territorial y de su Sala de Gobierno.

Certifico de orden de la misma Sala: que en la Gaceta de 23 del actual se halla inserto un Real decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con el Consejo de Ministros, cuyo tenor es como sigue.

Real decreto. Conformándome con lo expuesto por el Ministro de Hacienda, previo acuerdo del de Gracia y Justicia, oído el Consejo Real y Tribunal Supremo de Justicia, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

ARTICULO. 1.º Los Tribunales no admitirán demanda alguna judicial contra la Hacienda, sin que el demandante presente, con los documentos que la ley exige para justificación de su derecho, certificación expresiva de haber precedido reclamación en la vía gubernativa.

ART. 2.º En las demandas que tengan por objeto el cumplimiento de contratos ú obligaciones que produzcan responsabilidades periódicas contra la Hacienda, solo deberán los demandantes llenar el anterior requisito al entablar su primera reclamación; bastando que se acredite este extremo si hubiesen de incoar otras posteriores.

ART. 3.º Las reclamaciones que hayan de hacerse contra la Hacienda pública para los efectos de los anteriores artículos, cualquiera que sea la causa de que procedan, se dirigirán al Gobierno, con una exposición acompañada de los documentos en que los interesados funden su derecho.

ART. 4.º La exposición documentada se entregará al Administrador del ramo á que se refiera la reclamación, presentando originales los documentos de que trata el artículo anterior y copias simples de los mismos, para que cotejadas por aquel dentro del término de tercero día, se devuelvan los originales á los interesados, á quienes además se expedirá recibo por dicho empleado, que exprese lacónicamente el objeto y fecha de la solicitud, y la clase de documentos que la acompañan.

ART. 5.º El Administrador remitirá dicha exposición á la Direccion correspondiente, dentro de los cinco días siguientes al de su presentación, y se le acusará inmediatamente el recibo por aquella.

ART. 6.º La Direccion y demas oficinas superiores cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad del pronto despacho de estos asuntos, en el concepto de que dentro de cuatro meses, contados desde la fecha en que se entregó la exposición en la Administracion de provincia, ha de estar resuelta y comunicada la resolución al Administrador.

ART. 7.º Al espirar el término expresado en el artículo anterior, ocurrirán los interesados á las Administraciones respectivas, por las que se les harán saber las resoluciones que recaigan, faci-

tándoles certificación expresiva de las mismas, ó de no haberles sido comunicada por la superioridad dentro del término indicado, en cuyo caso se entenderá negada la solicitud.

ART. 8.º Todos los empleados públicos que hayan de intervenir en los expedientes gubernativos de que trata el presente decreto, serán responsables de los perjuicios que por morosidad ú omisión en la resolución de los mismos se irroguen á los intereses del Estado.

Dado en Palacio á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

En su vista ha acordado la Sala de Gobierno, entre otras cosas, que se inserte en los Boletines oficiales para conocimiento y cumplimiento por los Jueces de primera instancia. Y para que conste expido la presente en Valladolid á 30 de Setiembre de 1851.—Blas María Alonso Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En 23 de Agosto último se remataron en venta real dos solares del comun de vecinos de Roturas, como sigue:

Fincas.	Situacion.	Rematantes.	Tasacion. Rs.	Remate. Rs.
Un solar.	Plaza mayor.	Julian de la Fuente.	50	140
Otro...	Calle Real...	Mariano Tejada...	100	80

Los que quieran mejorar en el cuarto estas posturas podrán hacerlo en el Gobierno de provincia ó ante el Ayuntamiento hasta el 21 de Noviembre inclusive en que terminan los noventa días. Valladolid 5 de Setiembre de 1851.—José Rafael Guerra.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Felix Maestro, vecino de Renedo, ha mejorado en el cuarto el Quiñon núm. 5.º de los Propios de aquel pueblo, rematado á censo reservativo á favor de Pablo Perez en 11,524 rs.

Los que quieran interesarse en la adquisición de estos bienes podrán concurrir al último remate que se celebrará en este Gobierno y ante el Ayuntamiento el Sábado 18 del actual á las once de su mañana. Valladolid 2 de Octubre de 1851.—José Rafael Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.

Concedidos por Real orden de 3 de Julio último, con aplicación á cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa en el año próximo de 1852, los arbitrios de 2 mrs. en cada libra de carnes frescas; el de 8 mrs. en cada cántaro de vino y vinagre por razon de peso y medida; y en igual sentido 4 mrs. en cada fanega de grano, sin que sea obligatorio usar de los del arrendatario; 16

mrs. en cada res vacuna; 12 mrs. en cada caballería de mayor; 8 id. por la de menor; 4 id. por cada cabeza de cerda; 3 rs. por cada arroba de pescados frescos y escabechados que se consuman, y últimamente la exaccion de varios mrs. por razon de puestos públicos, esta Corporacion ha acordado abrir la subasta de los referidos arbitrios desde esta fecha hasta el 6 de Octubre, en el que se celebrará el primer remate, y el segundo el 14 del mismo desde las once en adelante de sus respectivas mañanas en las Casas Consistoriales, sirviendo de base el pliego de condiciones marcadas en el expediente de su razon que está de manifiesto en la Secretaría de la misma. Tordesillas 29 de Setiembre de 1851.—El Alcalde, Santos Bedate.—P. A. D. A., Pedro de Haro, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Viana de Cega.

En la cantidad de 301 rs. se remató el aprovechamiento de la piña de los pinares de estos Propios en Santiago Juarez, de esta vecindad, habiéndose mejorado por Andrés Llanos, de la misma vecindad, con la cuarta parte, y ha señalado este Ayuntamiento para su último remate el día 10 de Octubre próximo á las diez de su mañana en la Sala Consistorial de la misma. Lo que se anuncia al público para los que gusten interesarse en su aprovechamiento. Viana de Cega 29 de Setiembre de 1851.—El A. P., Bernardo Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Bolaños.

Con la competente superior autorizacion se arriendan en pública subasta por el año de 1852 los prados titulados Santa Lucia y Remollar, pertenecientes á los Propios de este pueblo, de cabida el primero de 16 fanegas, tasado en renta para pasto en 2100 rs., y el segundo de 5, tasado en 700 rs. Para su remate está señalado el 19 de Octubre de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales, y con sugesion á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Bolaños 20 de Setiembre de 1851.—Antonio Gil.

Ayuntamiento constitucional de Torrelobaton.

Este Ayuntamiento ha acordado anunciar el arriendo de los derechos de consumos de carnes y líquidos para el año de 1852, con la exclusiva en la venta al por menor, sirviendo de tipo para la admision de posturas las cantidades siguientes.

	<u>Rs. vn.</u>
Vino.	5638
Aguardiente.	400
Aceite de oliva.	1228
Carnes en vivo y muerto.	3597
Vinagre.	37
Jabon duro.	900

En el expediente instruido que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento constan las condiciones bajo las cuales se celebrarán sus remates, que tendrán efecto de once á doce de su mañana en los días 12 y 19 del próximo mes de Octubre en las Casas Consistoriales de la misma. Torrelobaton 28 de Setiembre de 1851.—El A., Mariano Perez Rodriguez.—Vicente Adalia, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de San Pelayo.

Este Ayuntamiento que presido ha acordado anunciar el arriendo de los derechos de consumos de carnes y líquidos para el año de 1852, con la exclusion venta al por menor, sirviendo de tipo para la admision de posturas las cantidades siguientes.

	<u>Rs. vn.</u>
Vino.	1080.
Aguardiente.	193.
Aceite de oliva.	222.
Carnes y Tocino en vivo y muerto inclusos menudos y despojos.	537.
Vinagre.	8.
Jabon.	60.
Total.	2100.

En el expediente instruido que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento constan las condiciones bajo las que se celebrarán los remates, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de este pueblo de once á doce de sus mañanas en los días 12 y 19 del actual. San Pelayo 1.º de Octubre de 1851.—El A. C. P., Miguel Rodriguez.—Santiago Garrido, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valbuena de Duero.

Esta Corporacion municipal tiene acordado arrendar la Aceña y Molino harineros de estos Propios por cuatro años, y empezará el arriendo el 1.º de Enero de 1852 y cumplirá el 31 de Diciembre de 1855; y su remate se hará el día 19 del próximo Octubre de diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que resulta en el expediente, el cual se hallará de manifiesto en el acto del remate. Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia. Valbuena 22 de Setiembre de 1851.—Facundo Pinilla.

D. Modesto Diaz Mendivil, Alcalde constitucional de esta villa de La Seca.

Autorizado este Ayuntamiento para arrendar por todo el año que viene de 1852 los cuartos y el aprovechamiento de las yerbas y aguas del prado de la Fuente de la Miel, pertenecientes á los Propios de esta villa, ha señalado el día 19 del inmediato Octubre para celebrar el remate que tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y hora de las doce del mismo, bajo las condiciones que aparecen en los expedientes de su razon y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion para que de ellas puedan enterarse los licitadores.

Cantidades señaladas por tipo.

Los cuartos, situados en la Plaza pública, están evaluados cada uno á 200 rs. en renta anual.

Las yerbas y aguas del prado que hace 10,503 estadales, en 850 rs. en renta al año.

La Seca 20 de Setiembre de 1851.—El P. D. A., Modesto Diaz Mendivil.—P. A. D. A., Juan Nepomuceno Tegedor.

En este pueblo se halla depositado un caballo capon, de edad desconocida, pelo castaño, talla corta, con lunares en los costillares, una matadura en el lomo, la cola cortada, esquilada la silla y una marca en la cadera derecha, que fué hallado el día 23 del corriente en término de esta jurisdicción y majuelos del pago titulado Perreras, por un vecino de este pueblo que los custodia. Lo que se anuncia en el Boletín oficial á fin de que llegue á noticia de su dueño y se presente á reclamarle, que le será entregado acreditando su procedencia y abonando los gastos. Matilla de los Caños 27 de Setiembre de 1851.—El Alcalde, Felipe Hernandez.

Lic. D. José de Castro, Juez de primera instancia de este partido de Sahagun.

A V. S. el Señor Gobernador de la provincia de Valladolid, participo: Que en este mi Juzgado pende causa criminal contra Antonio Gutierrez Antolin, de oficio arriero, vecino de Paredes de Nava, de estado casado con Antonia Gutierrez, por haber herido gravemente con navaja á su convecino Estanislao Varo, en la mañana del 11 del corriente en el término de Sahelices del Rio, de este partido, y acordada que fue la prision del Gutierrez no tuvo efecto por no haber sido hallado en su pueblo; y con el fin de proceder á su captura he proveido librar el presente para V. S., por el cual de parte de S. M. (Q. D. G.), cuya justicia en su Real nombre administro, le exhorto y suplico que tan luego que le reciba se digne dar las órdenes que crea convenientes para dicha captura y prision, remitiéndole á este Juzgado con toda seguridad; que en lo así estimar administrará la recta justicia que siempre acostumbra, é yo haré lo mismo en iguales casos. Dado en Sahagun á 23 de Setiembre de 1851.—José de Castro. —Por su mandado, Benito Franco.

Señas de Antonio Gutierrez Antolin. Edad como de 40 años, oficio arriero, estatura regular, cara redonda, ojos castaños, color trigueño, barba poblada, nariz undida como de haber sufrido golpe, habla gangosa, grueso de cuerpo.—Viste chaqueta, calzon y botines de paño pardo, faja azul, gorra de piel de cordero negro ó sombrero bartolo, zapatos blancos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Con la competente autorizacion, conforme á los Reales decretos vigentes, se vende en subasta pública, á censo redimible reservativo, una casa sita en esta Ciudad, en la calle de la Obra núm. 19, propia del Ilmo. Cabildo Catedral: las personas que quieran interesarse en su adquisicion acudan al Escribano Don Nicolás Lopez, quien manifestará las condiciones de subasta y admitirá las proposiciones que se hagan siendo arregladas; advirtiendo que su remate se ha de celebrar en la Contaduría Capitular el día 10 del corriente de once á doce de su mañana.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en esta Ciudad, plazuela de San Juan núm. 8, con dos ha-

bitaciones, ambas con sus respectivos corredores, oficinas bajas para carbon, leña, tenajas, &c.; además tiene corral con puertas carreteras, jardín con pozo contiguo al corral, gallinero y cuadra con su correspondiente pajera. El que quisiere comprarla puede avistarse con su dueño que vive en la misma y se propone arreglarla en su precio.

A quien le hayan faltado cuatro cubiertos de plata acudirá con las señas correspondientes á Don Fulgencio Ventosa, Teniente Cura de la Parroquial de San Andrés de Valladolid, quien dará razon donde se hallan.

En el taller del Maestro Guitarrero Antonio Perez, Plazuela Vieja núm. 16, se hallan de venta toda clase de instrumentos de Música, hasta los mas modernos, y unos elegantes Pianos de siete octavas que acaban de llegar del extranjero, del mejor gusto en su exterior y con la perfeccion que el arte ha alcanzado hasta el día en la parte de maquinaria y voces.

Tambien se encuentra en dicho Establecimiento un buen surtido de Cuerdas y Bordones de lo mas escogido, para Guitarras, Violines y Pianos, á precios equitativos.

En el día 22 de Setiembre último faltó una burra cerrada, pelo rucio, con dos lunares pequeños en el lomo. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Doña Juana Lopez, en el pueblo de Cabezou, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

Historia de la Medicina española, escrita original por Don Mariano Gonzalez de Samano, único redactor del *Divino Valles*. Esta obra, que consta de 700 páginas en papel prolongado en cuarto, forma dos tomos, el *Compendio y el Apendice*, de buen papel y exmerada tipografía. En ella se detallan con escrupulosidad y criterio cuantos hechos, acontecimientos, vicisitudes, sistemas, doctrinas, disposiciones gubernativas, bibliografías, &c. &c. corresponden á las ciencias médicas, con una noticia circunstanciada de las epidemias que en diferentes épocas han devastado nuestro suelo.

Encomiar esta obra seria ridículo, cuando su autor es el conocido escritor y literato Médico Señor de Samano.

Solo manifestaremos que la ansiedad de muchos compañeros para adquirirla á un precio módico compatible con su estado de penuria, y los deseos del autor, quien la tiene dedicada á sus compañeros españoles, le han hecho reducir su coste en rústica á 38 rs. ejemplar.

Se halla venal en todas las principales librerías del Reino, y en esta Capital en la de D. Dámaso Santaren.

Los facultativos quienes no pudiesen satisfacer todo su importe en el acto de recibirla podrán verificarlo en dos veces, siempre que preventivamente se dirijan en carta franca al redactor del *Divino Valles*, en Barcelona, quien dará las instrucciones oportunas para que se verifique la entrega en la librería que estimase mas conveniente el Señor comunicante.